

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Número: OE-2020-037**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, A LOS FINES DE ENMENDAR LA OE-2020-033 PARA PERMITIR LAS OPERACIONES ESENCIALES PARA GESTIONES RELACIONADAS A INCENTIVOS O AYUDAS ECONÓMICAS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS LOCALES Y FEDERALES, A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, SEGÚN DEFINIDAS BAJO EL SMALL BUSINESS ADMINISTRATION (SBA).**

**POR CUANTO:** Ante la situación de emergencia a nivel mundial, el enfoque principal del Gobierno de Puerto Rico durante la pandemia del coronavirus ("COVID-19") es llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de los residentes de Puerto Rico. A tales fines y cónsono con la declaración que emitió la Organización Mundial de la Salud ("OMS") clasificando la enfermedad respiratoria causada por el COVID-19 como una emergencia sanitaria y social mundial de nivel pandémico, que requería la acción efectiva e inmediata de todos los gobiernos y jurisdicciones alrededor del mundo, el 12 de marzo de 2020 se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 decretando un estado de emergencia en todo nuestro archipiélago ante la amenaza del COVID-19 ("OE-2020-020").

**POR CUANTO:** A raíz del estado de emergencia decretado, el Gobierno de Puerto Rico ha adoptado varias órdenes ejecutivas dirigidas a controlar el riesgo de contagio de COVID-19, siendo la más reciente el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033 que, entre otras cosas, regula las operaciones de las instituciones financieras.

**POR CUANTO:** Como parte de los esfuerzos dirigidos a mermar el efecto económico provocado por el cierre de operaciones debido a la pandemia de COVID-19 en los individuos y en los pequeños y medianos comerciantes, Puerto Rico está en espera de que el Congreso de los Estados Unidos apruebe un segundo proyecto de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas a través del programa de Small Business Administration (SBA) y que el Presidente así lo avale. Este paquete de ayudas económicas es parte del Coronavirus Aid Relief and Economic Security Act (CARES Act) dirigido a toda la nación americana para impactar aproximadamente 30 millones de pequeñas y medianas empresas, el cual en su primera asignación de fondos se agotó rápidamente sin atender a gran parte de ellas. Actualmente, las cifras oficiales de SBA indican que 2,856 préstamos fueron aprobados en la Isla, en su primera ronda de ayudas.

**POR CUANTO:** Muchos de los empleados de las instituciones financieras en Puerto Rico continúan laborando de forma remota. Aquellos que les es permitido presentarse en sus centros de trabajo, son provistos de un protocolo de seguridad conforme con los parámetros establecidos por el CDC, tales como distanciamiento social, equipos de protección, lavado de manos, uso de "hand sanitizer", entre otros.

**POR CUANTO:** Tomando en consideración la potencialidad de la aprobación de fondos adicionales por parte del gobierno federal, y para maximizar las oportunidades para los empresarios puertorriqueños, se está autorizando a que el personal requerido y necesario para procesar las solicitudes y trámites del programa de SBA-PPP sean exentos al toque de queda.

**POR CUANTO:** Se prevé que en esta ocasión los fondos persistan por menos tiempo, por lo que los recursos tienen que estar disponibles y no ser limitados en ningún sentido.

**POR TANTO:** Yo, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, DECRETO y ORDENO lo siguiente:

**Sección 1ra:** Se enmienda la Sección 5ta de la OE-2020-033, COMERCIOS EXENTOS DEL CIERRE, en su inciso 4, para que lea como sigue:

"4. Instituciones financieras

a. Instituciones depositarias que ofrezcan servicios bancarios como bancos y cooperativas para actividades de depósitos, retiros o pagos. *También se autorizan operaciones y personal estrictamente necesario para visibilizar las gestiones directamente relacionadas a incentivos o ayudas económicas, a través de programas locales y federales, a las organizaciones sin fines de lucro y pequeñas y medianas empresas, según definidas bajo el Small Business Administration (SBA). Para las transacciones relacionadas a los fondos aprobados relacionados al CARES Act, las instituciones podrán operar en horarios extendidos en los lugares designados exclusivamente para esto, con el fin de maximizar las oportunidades de los solicitantes de Puerto Rico. Deberán tomar todas las medidas de seguridad y protección según la Sección 8va ("Medidas Cautelares") para sus empleados, que sean necesarias, dando prioridad a aquel trabajo que pueda*

ser remoto, siendo solo presencial en lo que sea necesario.

b. Casas de empeño, sólo en cuanto al recibo de bienes a manera de empeño mediante contrato de prenda y para el pago de deudas (no estará permitida la venta de bienes y/o mercancía).”

**Sección 2da:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 3ra:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

**Sección 4ta:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**Sección 5ta:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**Sección 6ta:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de abril de 2020.

  
WANDA VÁZQUEZ GARCED  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 24 de abril de 2020.

  
ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE ESTADO